



**30**  
años

"2013 – Año del trigésimo aniversario  
de la recuperación de la democracia"

(P21)

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

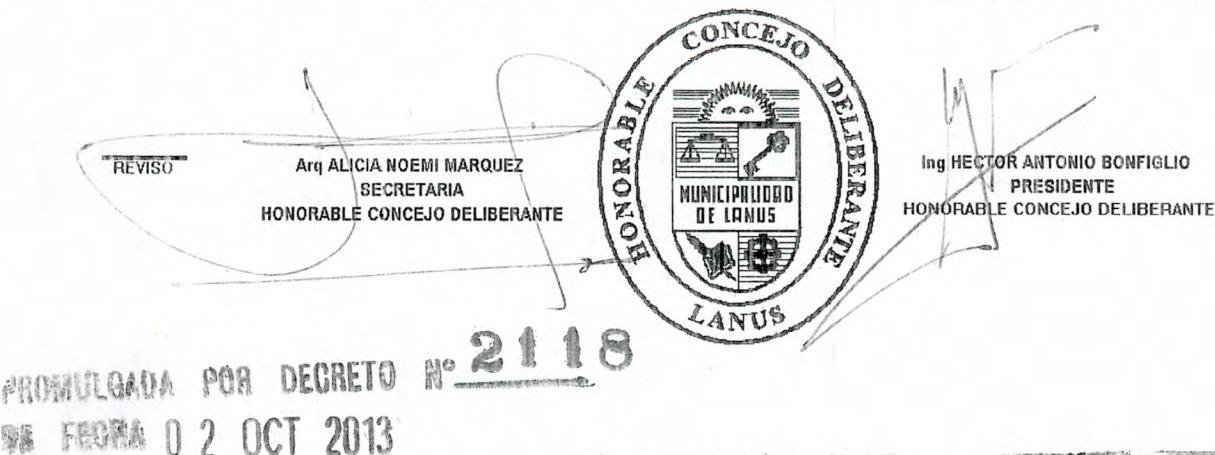
**ORDENANZA 11540**

**Artículo-1º**.-Autorízase al Departamento Ejecutivo la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA y el MUNICIPIO DE LANUS, el que tiene por objeto establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.-

**Artículo-2º**:-Queda establecido que los futuros Acuerdos Específicos que formalice el Municipio con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, deberán ser enviados para ser aprobados Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

**Artículo-3º**.-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de septiembre de 2013.-**



PROMULGADA POR DECRETO N° 2118  
FECHA 02 OCT 2013

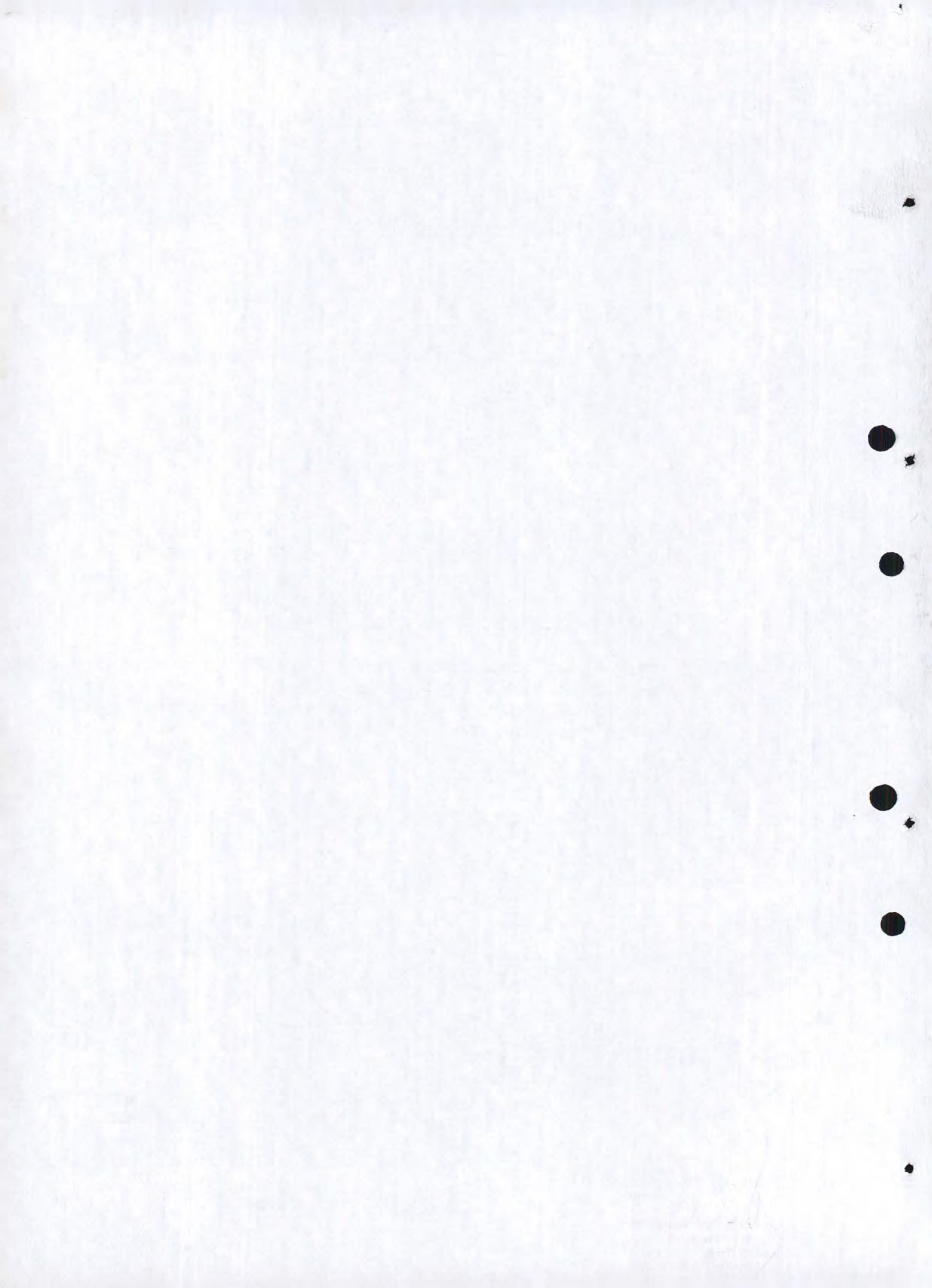
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

NANCY ANDREA MONPRATE  
JEFA DIVISIÓN  
DESPACHO ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrada bajo el N°

**11540**

AURICIA B. STEPANOFF MICHALOFF  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO



11540  
ARCHIVO



74959

13



Universidad Nacional de La Matanza  
Rectorado

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, representada por su intendente, Dr. Darío Díaz Pérez y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA**, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Daniel Eduardo Martínez D.N.I. N° 10.633.043 convienen celebrar el presente convenio:

### Ambas partes acuerdan:

- Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación tecnológica y de difusión y preservación de la cultura.
- Que este modo de vinculación permitirá un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y la producción.

### CLAUSULA PRIMERA

1.1 Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.

1.2 Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

1.3 Las Instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

1.3.1 Actuar cada una como "Organismo Asesor" de la otra en el relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.

1.3.2 Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo con la contraparte en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.

2.5

2.6

2.7



74959 13



dad Nacional de La Matanza

Rectorado

1.3.3 Organizar conferencias, seminarios y cursos relativos a temas de interés de alguna de las partes.

1.3.4 Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria, que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

### **CLAUSULA SEGUNDA**

Ambas partes se comprometen a:

- 2.1 Reconocer como funciones normales de su personal docente y/ o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio sin que ello implique vinculación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario.
- 2.2 Prestar facilidades de acceso de los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes, y personal técnico o administrativo de la co-celebrante.

### **CLAUSULA TERCERA**

Ambas Instituciones concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.

### **CLAUSULA CUARTA**

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haberse generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudieran originarse; serán establecidas, para cada caso en particular, en Protocolos Adicionales al presente.





84959 13



Universidad Nacional de La Matanza  
Rectorado

### **CLAUSULA QUINTA**

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con 6(seis) meses de anticipación sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas Instituciones.

### **CLAUSULA SEXTA**

El presente Convenio tendrá vigencia por un período de 4 (cuatro) años a contar desde la fecha de suscripción, el cual se renovará en forma permanente y automática por sucesivos períodos de igual plazo, salvo manifestación expresa de alguna de las partes, la que deberá notificar fehacientemente a la otra parte treinta (30) días antes del vencimiento.

En muestra de conformidad se firman dos ( 2 ) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, en Lanus, Provincia de Buenos Aires al día .....del año 2013.

